

En arreglo a los Tomalesos sus Tomales como esta
 prevenido por las Leyes y Capitulaciones, como tambien
 sigue el Canamo se arranguen, agramen y limpie
 como corresponde y el precio que deya llevarse por
 cada arrova nada se observe de lo maduramte
 acordado por la villa suplico por su parte el Publico,
 causando muchas vezes que se ordenen no solo
 los Tomalesos arbitrios, suponen el precio si algunos
 señores que por sus cosas suponen de tierra o finca
 q. Cultivan en sus pocas montes el abarcar los precios
 que se atienden luego los referidos barones o señores
 lo q. pone en noticia de la villa para que con
 acreditada Justificacion se vuelva luego a tener por
 mas beneficioso alpu. Y enterada la villa acordó que
 el Sr. Dn. Antonio reparar seguras aguas sea
 Comisioner en un termino forma con el Sr. Gov. Dn. D. J. de
 las mismas facultades y amplitudes acordadas en
 este Ayuntamiento a instancia de los maestros de obras
 arreglen, vuelvan y determinen quanto se expone
 en la propuesta de lo Diputado al Comun con lo
 demas q. estiman por conveniente: Y para ello
 el presente Eno. ponga a continuacion de lo bedim.
 Terim. Nombros Decretos

Y por lo que en memorial presentado por Dn. Juan Tor A
 Beres de esta verindad con las cuentas que en el
 de N. J. de las que qualun con las que debe dar sobre el
 particular de V. a. y el que se esta p. h. m. a
 Exprese tiene formada Antonio Santa. reparar
 todas de lo Sr. Dn. Juan Baecista Nara. Suango
 para q. las obras y con lo q. Exponga retrayese
 y por lo que en punto de medio librado en favor de Dn.
 Pedro Lopez natural de la villa de Villapoyosa

